

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 120-11

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-001-2011, PROYECTO “RED AVANZADA DOMINICANA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RADEI)”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-11, PARA EL PROYECTO “RED AVANZADA DOMINICANA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RADEI)”.**

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero del 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el **PROYECTO RED DOMINICANA DE BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO (RED-DO)**, considerado como un *Proyecto de Acceso Universal a Servicios Avanzados de Telecomunicaciones*;
2. El 29 de junio del 2010, fue suscrito el *Acuerdo de Compromiso y Cooperación Interinstitucional para el Establecimiento de una Red de Aplicaciones Avanzadas para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación e Instituciones a fines de la República Dominicana*, entre las siguientes instituciones: **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM), UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC), INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD), ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMERICAS (ITLA), PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA PLAZA DE LA SALUD, y FUNDACION GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO (FUNGLODE)**;
3. Posteriormente, el 14 de junio de 2011, se constituyó formalmente la **RED AVANZADA DOMINICANA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RADEI)**, con todas las instituciones que la conforman;
4. El 30 de junio de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 058-11, en la cual se aprueban las bases, designa a la comisión evaluadora, y convoca a la celebración de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2011**, para el proyecto “Red Avanzada Dominicana De Educación E Investigación (**RADEI**)”;
5. Posteriormente, los días 2 y 3 de agosto de 2011, en cumplimiento a la Resolución No. 058-11, fue publicada la convocatoria en los periódicos Listín Diario y Nuevo Diario, respectivamente, así como el Portal Development Business, la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2011**, para el proyecto “Red Avanzada Dominicana De Educación E Investigación (**RADEI**)”;

6. Al día 19 de agosto de 2011, fecha de cierre del período de inscripción, quedaron formalmente registradas como participantes para esta licitación las siguientes empresas: **GBM REPÚBLICA DOMINICANA, GESTIÓN TECNOLÓGICA, SINERGIT, LAUGAMA CONSULTING, MULTICOMPUTOS, CLARO y NETXAR;**

7. El 28 de septiembre de 2011 sólo se presentó la empresa **GBM REPÚBLICA DOMINICANA** para el acto de presentación, apertura y validación de las credenciales, requerimientos legales y financieros, y las propuestas técnicas del “Sobre A”, y la recepción del “Sobre B”, el cual quedó bajo la guarda del notario público actuante convocado para la ocasión, Dra. Ivonne Erania Adames Karam, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien instrumentó el Acto Auténtico No. TREINTA Y UNO (31-2011), con fecha veintiocho (28) del mes de septiembre de 2011, en el cual se describe el referido proceso;

8. Luego de la evaluación de los documentos contentivos del “Sobre A” (requerimientos legales y financieros y propuesta técnica), la Comisión Evaluadora determinó en sus informes que la empresa **GBM REPUBLICA DOMINICANA cumplió** con los requerimientos solicitados, resultando calificada para el acto de apertura del “Sobre B”;

9. El 20 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se realizó el acto de apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica), quedando todo esto plasmado en el Acto Auténtico No. TREINTA Y SEIS (36), con fecha veinte (20) de octubre de 2011, instrumentado por la Notario Público, Dra. Ivonne Erania Adames Karam, y en el que se detalla la oferta económica presentada por las empresa precalificada **GBM REPÚBLICA DOMINICANA**, ascendente a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 49/00 (US\$305,044.49)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo aprobó la Resolución No. 058-11 con la finalidad de iniciar el proceso de Licitación Pública Internacional para ejecutar el proyecto “**Red Avanzada Dominicana De Educación E Investigación (RADEI)**”;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del pago para la ejecución completa del proyecto no podría ser mayor a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$127,300.00)**;

CONSIDERANDO: Que la empresa **GBM REPÚBLICA DOMINICANA** presentó una propuesta económica equivalente a **TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 49/00 (US\$305,044.49)**, correspondiendo dicha suma a un monto mayor al valor referencial establecido en las bases de la licitación;

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Valor Referencial, el Pliego de Condiciones de esta Licitación en su artículo 10.1 establece lo siguiente:

“10.1 El subsidio solicitado, para la ejecución completa del presente proyecto no podrá exceder al valor referencial estimado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del

INDOTEL, dicho valor es de. **CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$127,300.00)** Incluyendo todos los impuestos aplicables.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de las causas para declarar un procedimiento de selección desierto, establece lo siguiente:

“Artículo 98.- El titular de una entidad pública podrá declarar desierto un procedimiento de selección, por medio de acto administrativo válido, como es el caso de una resolución, si se produjese uno de los siguientes casos:

a) Cuando las propuestas presentadas resulten rechazadas o descalificadas por incumplimiento de las estipulaciones de los pliegos de condiciones, después de un análisis objetivo.”

CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto anteriormente, este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración DESIERTA de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-LPI-001-2011 para el Proyecto “**RED AVANZADA DOMINICANA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RADEI)**”;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTO: El Acuerdo de Compromiso y Cooperación Interinstitucional para el Establecimiento de una Red de Aplicaciones Avanzadas para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación e Instituciones a fines de la República Dominicana, suscrito en fecha 29 de junio del 2010;

VISTA: La Resolución No. 058-11, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 30 de junio de 2011, mediante la cual se aprueban las bases, designa a la comisión evaluadora, y convoca a la celebración de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2011**, para el proyecto “**Red Avanzada Dominicana De Educación E Investigación (RADEI)**”;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **Licitación Pública Internacional INDOTEL-LPI-001-2011, “PROYECTO RED AVANZADA DOMINICANA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RADEI)”**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificadas de la presente resolución a la empresa **GBM REPÚBLICA DOMINICANA**, así como la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo